

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12463 ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Ferriberia, S. A.», en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ferriberia, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

12464 ORDEN de 30 de abril de 1981, sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Mayals», situado en la zona A.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mayals», expediente número 696, adjudicado al Monopolio de Petróleos por Decreto 3610/1974, de 19 de diciembre, se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Declarar extinguido el permiso «Mayals», expediente número 696, y su superficie, que revierte al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasa a ser franca y registrable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

12465 ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se acepta la nueva denominación del titular del expediente BU-21, «Daniel Unzaga Pecharromán» (en nombre de «Liplasa», a constituir) por «Lipa, Sociedad Anónima» (LIPASA).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 10 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1980), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Daniel Unzaga Pecharromán» (en nombre de «Liplasa», a constituir), para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), por la instalación en el polígono de preferente localización industrial de Villalonquejar, Burgos, de una industria dedicada a la recuperación y transformación de plásticos (expediente BU-21).

Don Daniel Unzaga Pecharromán comunica que se ve en la imposibilidad de registrar la denominación social «Liplasa», por estar registrada con anterioridad por otro promotor, por lo que la nueva Sociedad se denominará «Lipa, S. A.» (LIPASA), según la escritura de constitución de fecha 21 de febrero de 1981.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Aceptar el cambio de denominación del titular del expediente BU-21, pasando de la Compañía mercantil «Liplasa» a denominarse «Lipa, S. A.» (LIPASA).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12466 RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, hace saber que por el ilustrísimo señor Direc-

tor general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, y términos municipales:

12.675. «Larrako». Caliza. 7. Arrigorriaga y Bilbao.
12.676. «Goriko». Marga. 8. Arrigorriaga y Bilbao.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1878.

Bilbao, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.

12467 RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 680/78, promovido por don Antonio Prieto de Lario.

En el recurso contencioso-administrativo número 680/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Prieto de Lario, contra resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1977 y 26 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Prieto de Lario contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, por los que denegó la concesión de las series A y B del modelo industrial número ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco, "teja de ventilación", y concedió la serie C del mismo modelo, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12468 RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la subestación de «Balaidos» a la de «Sárdoma» en el término municipal de Vigo, solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la subestación de «Balaidos» a la de «Sárdoma» en el término municipal de Vigo, con una longitud de cuatro kilómetros. La línea será trifásica, simple circuito, con cables de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados, suspendidos y anclados en torres metálicas mediante cadenas de aisladores de vidrio; dispondrá de cable de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es la de alimentar en su día, la nueva subestación de «Sárdoma» desde la subestación en servicio de «Balaidos».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que